

### G O B I E R N O DE LA P R O V I N C I A DE B U E N O S A I R E S

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

### Resolución

Número:

Referencia: EX-2021-01836163-GDEBA-DPPCPDYPMMDCGP Municipalidad de General Alvarado

Villaverde), en el marco del Programa Hogar de Ancianos, y

(Hogar de Ancianos Amanda Fi

gueroa de Villaverde)

**VISTO** la Ley Nº 15.164, los Decretos Nº 510/2021 y Nº 4619/93, las Resoluciones 11106-3 Nº 99/00, 11118 Nº 331 y Nº 335 del año 2006, y el expediente Nº EX-2021-01836163-GDEBA-DPPCPDYPMMDCGP, mediante el cual se gestiona la aprobación del convenio de otorgamiento de subvenciones suscripto entre el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de General Alvarado (Hogar de Ancianos Amanda Figueroa de

# **CONSIDERANDO:**

Que la Ley Nº 15.164 y el Decreto N° 510/2021, asignan a este Ministerio, entre otras, la responsabilidad de elaborar, coordinar y ejecutar planes y programas relacionados a la promoción de derechos para la tercera edad;

Que por Resolución 11106-3 Nº 99/00 se aprobaron los Convenios de Cooperación a formalizarse entre el entonces Consejo Provincial de la Familia y Desarrollo Humano y distintas Instituciones en el marco de los Programas "Hogar de Ancianos" y "Casa de Día" del Área Tercera Edad, y posteriormente, por Resoluciones 11118 Nº 331 y Nº 335 del año 2006 se aprobaron el "Programa Casa de Día" y el "Programa Hogar de Ancianos" en la órbita de la Dirección de Políticas Sectoriales -Área Tercera Edad- de este Ministerio, respectivamente;

Que para alcanzar tales fines, este Ministerio debe coordinar pautas y acciones con los Municipios e Instituciones de la Provincia de Buenos Aires, asignándoles los recursos necesarios;

Que por Resolución Nº 335/06, se crea el Programa Hogar de Ancianos, con el fin de

subvencionar la atención gratuita de personas mayores de ambos sexos, de 60 años en adelante, que se encuentren en situación de riesgo y que necesiten de este aporte para satisfacer las necesidades básicas;

Que por Resolución Nº 2715/16 se aprueba la modificación del referido Programa y su correspondiente modelo de Convenio Tipo;

Que por Resolución RESOL-2018-1641-GDEBA-MDSGP se incrementó a partir del 1° de julio de 2018 del monto de las subvenciones correspondiente al Programa Hogar de Ancianos, en la suma de pesos seis mil cuatrocientos (\$6.400,00) por adulto mayor autoválido y una Apoyatura Económica de pesos dos mil novecientos (\$2.900,00) por Institución, y en la suma de pesos siete mil quinientos (\$7.500,00) por adulto mayor dependiente -máximo aproximado mensual en treinta (30) adultos mayores- y una Apoyatura Económica de pesos dos mil novecientos (\$2.900,00) por Institución; y el monto de la subvención correspondiente al Programa Casa de Día, en la suma de pesos setecientos (\$700,00);

Que por RESO-2021-480-GDEBA-MDCGP se incrementó a partir del 1° de octubre de 2020 el monto de las subvenciones correspondiente al Programa Hogar de Ancianos, en la suma de pesos diez mil (\$10.000,00) por adulto mayor autoválido y una Apoyatura Económica de pesos cuatro mil trescientos cincuenta (\$4.350,00) por Institución, y en la suma de pesos doce mil (\$12.000,00) por adulto mayor dependiente, y una Apoyatura Económica de pesos cuatro mil trescientos cincuenta (\$4.350,00) por Institución;

Que el convenio citado en el exordio contempla una duración de doce (12) meses a partir del 1º de enero de 2021, prorrogable por igual período por decisión unilateral del Ministerio conforme cláusula novena;

Que se agrega documentación correspondiente al Municipio, nota de solicitud, datos de la cuenta bancaria, Diploma de la Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires, copia del D.N.I. del señor Intendente e Informe Institucional;

Que el Ministerio subvencionará la atención de hasta cuatro (4) personas mayores de ambos sexos, de 60 años en adelante, destinando una suma mensual de pesos diez mil (\$10.000) por cada uno;

Que en número de orden 6 y 10 la Dirección de Promoción de Derechos para Personas Mayores y en número de orden 12, la Dirección Provincial de Políticas de Cuidado para Personas con Discapacidad y Personas Mayores, solicitan la aprobación del presente convenio;

Que en número de orden 14 interviene la Subsecretaría de Políticas Sociales, propiciando la continuidad del trámite;

Que en número de orden 16 interviene la Subsecretaria Técnica, Administrativa y Legal;

Que en número de orden 20 la Dirección de Contabilidad acompaña la solicitud de gastos Ejercicio 2021 y en número de orden 21 el cálculo del gasto correspondiente;

Que en número de orden 29 ha tomado intervención la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que en número de orden 31 ha dictaminado Asesoría General de Gobierno e informado la Contaduría General de la Provincia en número de orden 33;

Que en número de orden 37 ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 23 de la Ley Nº 15.164, las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 510/2021 y artículo 3º del Decreto Nº 4619/93;

Por ello,

## EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD

### DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

#### RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Convenio suscripto entre el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires, y la Municipalidad de General Alvarado (Hogar de Ancianos Amanda Figueroa de Villaverde), con domicilio en calle 28 N° 1084, de la localidad de Miramar, partido de General Alvarado, en el marco del Programa "Hogar de Ancianos", por los motivos expuestos en los considerandos de la presente, con una duración de doce (12) meses a partir del 1° de enero del año 2021, prorrogable por igual período por decisión unilateral del Ministerio, el que como Anexo Único (IF-2021-10215698-GDEBA-DPDPMMDCGP), pasa a formar parte integrante de la presente.

**ARTÍCULO 2º.** Autorizar a la Dirección de Contabilidad, a emitir el pago de la suma que surja del Convenio que por este acto se aprueba, a favor del Municipio referido o a quien legalmente lo represente.

**ARTÍCULO 3º.** El gasto que demande el cumplimiento de la presente, será atendido con cargo a las siguiente imputación presupuestaria: Jurisdicción 18 – Programa 10 – Actividad 1 – Inciso 5 – Partida Principal 3 – Partida Parcial 2 – Subparcial 814 – Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999. Presupuesto General Ejercicio 2021, Ley N° 15.225, por la suma de pesos quinientos treinta y dos mil doscientos (\$532.200,00).

**ARTÍCULO 4º.** El Municipio beneficiario deberá rendir cuenta documentada de la correcta inversión de los fondos acordados, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 - Anexo I

del Decreto Nº 4619/93.

**ARTÍCULO 5º.** Notificar al Fiscal de Estado, comunicar al SINDMA, a la Dirección de Contabilidad, a la Dirección de Administración de Subsidios, a la Dirección de Promoción de Derechos para Personas Mayores y por su intermedio al Municipio. Cumplido, archivar.